



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (No. de afiliación al IMSS), domicilio particular, teléfono particular, estado civil y lugar de nacimiento, contenidos en el contrato individual de trabajo por tiempo determinado número 5540272, remitido por la Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Coordinación General de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 11:00 horas del día 21 de marzo de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, RFC, No. de afiliación al IMSS, domicilio particular, teléfono particular, estado civil y lugar de nacimiento, contenidos en el contrato individual de trabajo por tiempo determinado número 5540272, remitido por la Coordinación General Recursos Humanos (en adelante CGRH), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información **clasificada** como confidencial remitida por la CGRH, la cual fue requerida mediante solicitud de información **clasificada** bajo el número de expediente UTI/319/2018, en términos de los siguientes:





ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 05 de marzo de 2018, a las 11:54 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Se solicita a la Coordinación de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara los nombramientos activos del Docente Hector Jonathan Michel Ramos, adscrito a la Preparatoria 11.

Se solicita a la Coordinación de Recursos Humanos de la Universidad de Guadalajara informe la convocatoria pública a la comunidad Universitaria en la que participo el Docente: Hector Jonathan Michel Ramos, adscrito a la Preparatoria 11 para obtener la plaza de Profesor Docente Asociado A de 40 hrs." (Sic)

[...]

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/319/2018.

TERCERO. Asimismo, la CTAG mediante oficio CTAG/UAS/0790/2018, de fecha 07 de marzo de 2018, realizó la prevención al solicitante para subsanar información de su solicitud.

CUARTO. Luego de ello, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la CGRH, mediante oficio CTAG/UAS/0792/2018, de fecha 07 de marzo de 2018.

QUINTO. En virtud de lo anterior, la CGRH dio contestación al requerimiento de la CTAG mediante Oficio CGRH/I/1015/2018, recibido por la CTAG el 09 de marzo de 2018, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación de la información como confidencial, relacionada con los datos personales contenidos en la documentación remitida por la CGRH, la cual este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la CGRH remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, RFC, No. de afiliación al IMSS, domicilio particular, teléfono particular, estado civil y lugar de nacimiento, contenidos en el contrato individual de trabajo por tiempo determinado número 5540272, en el marco del expediente UTI/319/2018.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que:
 - a) Al ya conocerse el nombre del titular de la información, el código de trabajador constituye un dato personal, pues su revelación podría hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos con los nombres, e
 - b) Incluso, al vincular el nombre con los datos relativos al sexo, RFC, No. de afiliación al IMSS, domicilio particular, teléfono particular, estado civil y lugar de nacimiento, se constituye información de exclusivo interés para su titular, la cual permitiría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, debe ser protegida como información confidencial.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos al código de trabajador, sexo, RFC, No. de afiliación al IMSS, domicilio particular, teléfono particular, estado civil y lugar de nacimiento, contenidos en el contrato individual de trabajo por tiempo determinado número 5540272, remitido por la CGRH.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

- IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 21 de marzo de 2018

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité

Comite de Transparencia

Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General

Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité